

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

Se redacta la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y, a tenor de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, de conformidad con la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo (MAIN), aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

En relación con la estructura de la presente memoria, la misma consta de un resumen ejecutivo, seguido del cuerpo central de la memoria.

1.- RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente: Concejalía Titular del Área de Pleno, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.

Fecha: Noviembre 2024

Tipo de disposición: Ordenanza

Título de la norma: Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo ¹: No ☐ Sí ☒

Consulta pública previa: No ☐ Sí ☒

Tipo de Memoria: Normal ☐ Abreviada ☒

2.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

2.1.- Situación que se regula:

Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño en los términos establecidos en el artículo 3 y 17.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

¹ Esta incluido en el Plan Anual Normativo para 2023, aprobado por el Pleno en sesión de 1 de diciembre de 2022.

2.2.- Objetivos que se persiguen:

Se trata de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones

2.3.- Principales alternativas consideradas: No hay solución alternativa.

Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Logroño no cuenta con un régimen común para la concesión de subvenciones, salvo las previsiones en esta materia en las bases de ejecución del presupuesto general, que funcionan como bases reguladoras en régimen de mínimos, lo cual ha provocado que se aprueben bases generales por las diferentes unidades con carácter previo a las convocatorias, generando con ello una gran dispersión normativa. Tampoco cuenta con ordenanzas específicas que regulen la concesión de determinados tipos de subvenciones.

Esta Ordenanza, por tanto, tiene una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del citado mandato legal, se une la necesidad de mejorar la gestión, garantizando así, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, principios básicos en la concesión de subvenciones.

Resulta aconsejable unificar en una ordenanza general las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones, al objeto de proceder a una rigurosa simplificación normativa y unificar criterios y procedimientos en este ámbito, salvo en algunas materias como puedan ser las ayudas emergencia social, cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, por cuanto se trata de ámbitos especiales que requieren de una regulación específica.

Este texto normativo, que establece las Bases Reguladoras de carácter general para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Logroño, es el marco de referencia al que se deberá ajustar, salvo las excepciones que contempla, todo procedimiento de concesión de subvenciones.

3.- CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1.- Estructura de la Norma:

La presente ordenanza se estructura en una Exposición de Motivos, 9 capítulos que contienen 49 artículos, 2 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

El capítulo I establece las disposiciones generales relativas al objeto, concepto, ámbito y régimen jurídico de la concesión de subvenciones.

En el capítulo II se recogen las normas relativas a los principios, planes estratégicos de subvenciones, requisitos, órganos competentes para la concesión, beneficiarios y entidades colaboradoras.

En el capítulo III, que consta de dos secciones, se establecen los procedimientos de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva y concesión directa.

Los capítulos IV y V se ocupan, respectivamente, de la gestión del procedimiento de concesión y de la justificación de subvenciones.

El capítulo VI recoge las especialidades en la gestión presupuestaria y el pago de las subvenciones.

El capítulo VII regula el régimen de los reintegros, y los capítulos VIII y IX el control financiero y las infracciones y sanciones respectivamente.

La Disposición Adicional 1ª establece un régimen jurídico específico para los premios que se otorgan previa solicitud del beneficiario, actividad subvencional que requiere singularidades que no tienen encaje en los tipos generales.

La Disposición Transitoria 2ª establece un régimen transitorio por razón de la materia, en ámbitos específicos que lo requieran que cuenten con bases generales reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación, durante el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

3.2.- Procedimiento aplicable.

Tomando en consideración los preceptos señalados, el **PROCEDIMIENTO APLICABLE** sería el siguiente:

- a) Elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo (si bien pueden surgir necesidades durante el ejercicio que obliguen a revisarlo).
- b) Consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto de reglamento, a través del portal web, dando audiencia a los directamente afectados, para que los ciudadanos puedan realizar aportaciones.
- c) Elaboración del anteproyecto normativo: justificando los principios de buena regulación.
- d) Informe de la adecuación del Anteproyecto a los principios de buena regulación.
- e) Informe jurídico en relación a la normativa y procedimiento aplicables, así como a la adecuación a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- f) Elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo – MAIN - (aunque no sea exigible en el ámbito local en sentido estricto, puede resultar recomendable su incorporación al expediente).
- g) Informe de la Asesoría Jurídica para que se pronuncie sobre la adecuación a la legalidad del Proyecto de Ordenanza.
- h) Aprobación del Proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local.
- i) Trámite de enmiendas por los Grupos Políticos municipales, conforme a lo señalado por el art. 95 ROP.
- j) Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa del Pleno.
- k) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del «Boletín Oficial de La Rioja» y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de 30 días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- l) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
- m) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicialmente adoptado, se elevará, sin más trámites, a definitivo.
- n) Publicación en el BOR para su entrada en vigor (y en la web), que se produce a los 15 días hábiles contados desde dicha publicación.
- o) Evaluación periódica (que no es obligatoria en caso de MAIN abreviada).

3.3.- Informes a recabar o emitidos.

- Ha sido emitido informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2024, sobre el cumplimiento de los “principios de buena regulación” en el Anteproyecto de Ordenanza.
- Ha sido emitido informe jurídico de la Secretaría General del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2024, de conformidad con el encargo efectuado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de octubre de 2024, a través del cual le ha sido encomendada la tramitación del expediente, en relación a la normativa y procedimiento aplicables, así como a la adecuación del Proyecto a la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- El expediente será sometido a la Asesoría Jurídica Municipal, para que se pronuncie sobre la adecuación a la legalidad del Proyecto de Ordenanza.

3.4.- Trámite de audiencia/ información pública.

- a) En virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de la presente Ordenanza está sujeta al trámite de consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Consulta pública previa ha sido realizada por plazo de 15 días naturales, entre los días 25 de octubre y 11 de noviembre de 2024, mediante publicación en la página web municipal, conforme a lo señalado en el artículo 26.2. de la Ley 50/97 del Gobierno, que se toma como referencia con carácter supletorio, a falta de otra previsión legal.

- b) Se realizará la publicación del Proyecto de la norma y de la presente Memoria en la página web municipal, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
- c) Se realizará la exposición pública tras la aprobación inicial por el Pleno, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón y página web municipal, en trámite de exposición pública y audiencia a los interesados.

3.5.- Normas derogadas.

No se derogan normas específicas.

4.- ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, PRECISANDO EL TÍTULO O TÍTULOS COMPETENCIALES EN EL QUE SE BASA LA NORMA.

Esta Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad normativa que tiene atribuida el Ayuntamiento por el 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

En cuanto al órgano competente, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación ex artículo 123.1.d) LBRL, si bien el proyecto debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.a) de la misma norma.

5.- IMPACTO ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y ORGANIZATIVO. OTROS IMPACTOS.

5.1.- Impacto económico presupuestario.

Desde el punto de vista presupuestario, la iniciativa normativa no tiene efectos significativos en los presupuestos municipales.

5.2.- Efectos sobre las cargas administrativas.

Desde el punto de vista de las cargas administrativas, la iniciativa normativa no implica mayores cargas administrativas innecesarias o accesorias e implica una racionalización, en su aplicación, en la gestión de los recursos públicos.

Hasta ahora se otorgan las ayudas sin una Ordenanza General, a través de bases generales y convocatorias aprobadas de forma dispersa por las distintas Direcciones Generales del Ayuntamiento, sin un tronco común, lo cual determina que cada vez que se tramita una convocatoria nueva o se modifica la anterior, deba tramitarse un expediente completo de aprobación o modificación de bases generales ante el Pleno de la Corporación, siguiendo los trámites de aprobación de los reglamentos y ordenanzas, lo cual es de suyo ineficiente y poco operativo.

Con esta norma se evitará esta situación, dando cumplimiento al mandato del artículo 17.2. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que dispone: *Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

Cada ejercicio económico, las cantidades destinadas en el Presupuesto Municipal a las finalidades contempladas en la presente Ordenanza y, por tanto, las convocatorias públicas de subvenciones y las concesiones directas, quedarán supeditadas al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

5.3.- Efectos sobre la economía en general.

No se aprecia que la norma pueda tener efectos positivos o negativos sobre la economía.

La presente normativa no producirá efectos en la economía, toda vez que el Ayuntamiento seguirá ejecutando sus líneas de subvención y ayudas como hasta

ahora, cambiando únicamente el instrumento que les da soporte. No obstante, cabe señalar que la medida será positiva, ya que, en atención a lo señalado en el apartado anterior, permitirá agilizar los trámites de las respectivas convocatorias anuales.

5.4.- Impacto con relación a la competencia.

La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.

5.5.- Impacto de género:

La norma tiene un impacto de género que puede calificarse como nulo, por cuanto ha sido adaptado a las indicaciones dadas por el Agente Municipal de Igualdad.

Es preciso citar la Disposición adicional segunda del Proyecto, referida al “Lenguaje no sexista”, que señala que: *En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que esta ordenanza utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.*

5.6.- Otros impactos considerados.

La norma permitirá agilizar los trámites administrativos de cara a la realización de las convocatorias anuales de las subvenciones.

5.7.- Otras consideraciones

Ninguna.

En Logroño, en la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ANGEL MEDINA
MARTÍNEZ -
6919

Firmado digitalmente
por ANGEL MEDINA
MARTÍNEZ - 6919
Fecha: 2024.11.12
10:43:23 +01'00'

Fdo. Ángel Medina Martínez